

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: K 2018090000065

Fecha: 01/02/2018

Tipo: CIRCULAR



DE:

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

PARA:

DIRECTIVOS **DOCENTES** Υ **DOCENTES** DEL

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

ASUNTO:

Lineamientos para asignación de encargo Directivos Docentes de la Secretaría de Educación

de Antioquia.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, determina que "El encargo se aplicará para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de Directivos Docentes y consistente en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo".

Que mediante la Circular 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de Directivos Docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables en consecuencia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Por lo anterior se hace necesario establecer los siguientes lineamientos para la convocatoria de encargos de Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Antioquia:

- 1. Objeto. Establecer los lineamientos para otorgar encargos en vacantes definitivas y temporales de Directivos Docentes con el fin de garantizar la prestación del Servicio Educativo.
- 2. Alcance: Los encargos de Directivos Docentes a los que hace referencia la presente circular aplica para los Docentes y Directivos Docentes en propiedad que deseen participar en la convocatoria para conformar la lista de los aspirantes a ser encargados como Rectores, Directores Rurales o Coordinadores.
- 3. Convocatoria: Una vez culmine el Proceso Ordinario de Traslados y se realicen las respectivas audiencias de escogencia de empleos de las listas de elegibles vigentes, se efectuará publicación en la página web de la Secretaría www.seeduca.gov.co de las vacantes temporales y definitivas por el término de un (1) día para que sean conocidas por los interesados.
- 4. Inscripciones: Los Directivos Docentes y Docentes que aspiren a ser encargados podrán inscribirse en el aplicativo dispuesto por la Secretaría de Educación de Antioquia en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

la página web: www.seeduca.gov.co, deben adjuntar de forma individual y en formato PDF los siguientes documentos:

- A. Actas de Grado: Pregrado, Especialización, Maestría y Doctorado.
- **B**. Certificado de experiencia como Directivo Docente o Docente, si la misma fue obtenida en otro ente territorial certificado.
- C. Certificados vigentes de antecedentes de la Procuraduría.
- **D.** Certificados de reconocimientos otorgados por: El Ministerio de Educación Nacional, Colciencias y la Secretaría de Educación de Antioquia.
- 5. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos y valoración de criterios:
- **5.1 Verificación de Requisitos:** La Secretaría de Educación de Antioquia efectuará el análisis correspondiente a los requisitos mínimos de conformidad con la información reportada en el aplicativo y la verificación de la información en la hoja de vida de los aspirantes, así:
- * Estudios y experiencia, de conformidad con los dispuesto en la Resolución 15683 del 1 de agosto de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, según el empleo al que aspira (Rector, Director Rural y Coordinador).
- * Evaluación del Desempeño Sobresaliente del último año para los docentes que les aplica el Decreto 1278 de 2002.
- * Sanciones Disciplinarias en el último año para verificar este requisito se requiere que los aspirantes aporten el certificado vigente de la procuraduría (http://procuraduria.gov.co/antecedentes.html).
- La Secretaría de Educación de Antioquia realizará además la valoración de criterios (formación académica adicional al título de pregrado, experiencia adicional a la exigida en los requisitos mínimos y reconocimientos) en donde el aspirante debe obtener un puntaje igual o superior a cinco (5) puntos, para continuar con el proceso con los siguientes criterios.
- **5.2 Valoración de criterios:** Se darán puntajes adicionales de acuerdo a los aspectos que se enuncias a continuación:
- **5.2.1 Formación Académica relacionada con el Sector Educativo:** Es la formación académica adicional al título de Licenciatura o Profesional exigido en los requisitos mínimos, siempre y cuando tenga relación con temas educativos

Título	Puntos
Especialización	1
Maestría	2
Doctorado	3

5.2.2 Experiencia: es la experiencia adicional exigida en los requisitos mínimos en cargos Directivos docentes (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994, articulo 6 de del Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos siempre y cuando éstos hayan cumplido funciones de administración de persona, finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas en cualquier nivel educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Años	Puntos
7 a 8	1
9 a 10	2
Más de 11	3

5.2.3. Reconocimientos: Hace referencia a los reconocimientos, premios o estímulos relacionados con la gestión pedagógica obtenidos en los tres (3) últimos años en las siguientes entidades: Ministerio de Educación Nacional, Colciencias y Secretaría de Educación de Antioquia.

Años	Puntos
1 Reconocimiento	1
2 Reconocimientos	2
3 Reconocimientos	3

6. Publicación: Se publicará el listado de los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos y que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 5 (cinco) en la calificación de los criterios de valoración (Formación académica, experiencia y reconocimientos).

7. Lineamientos para los encargos de los Directivos Docentes

- **7.1** La postulación e inclusión en el listado de opcionados no implica que todos los postulados serán encargados como Directivos Docentes, toda vez, que el número de vacantes puede ser inferior a la cantidad de Directivos Docentes o Docentes aspirantes a encargo.
- **7.2**. El encargo puede darse por terminado antes de la fecha prevista de terminación consignada en el Acto Administrativo de encargo, mediante Decreto debidamente motivado conforme a las causales establecidas en la normativa.
- **7.3** Una vez finalice el encargo, el Docente o Directivo Docente hará oportuna entrega del cargo, en observancia a la Ley 951 de 2005 y demás normas aplicables.
- 7.4 La convocatoria no constituye un concurso docente, ni genera derechos de carrera.
- **7.5** El encargo en vacantes temporales solo dará derecho al reconocimiento de asignaciones salariares cuando las misma no sean devengadas por el titular del cargo.

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Martha Lucía Cañas

Ma 109-01 2018

Corrección: Verónica Gallego

29 de enero de 2018 Veronia 6

Revisó: Iván de J. Guzmán López, Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García, Diregtora Jurídica / Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

eritatoune TINO E. M